



VISTOS: el Proveído N° 008320-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000869-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001053-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 6.3 de la directiva mencionada, se establece que excepcionalmente el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, puede otorgar reconocimientos póstumos, a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, a través del Expediente N° 0046685-2024, se solicita el reconocimiento póstumo como *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor Ángel Roque Álvarez Bustamante;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000869-2024-2024-DGIA-VMPCIC/MC —con sustento en el Informe N° 004970-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes— emite opinión favorable para otorgar la distinción póstuma de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor Ángel Roque Álvarez Bustamante por su destacada trayectoria y contribución al sector de las artes circenses, preservando y promoviendo el arte circense tradicional como



fundador de la Sociedad Circense de Auxilio Mutuo del Perú en 1950 y a través de la labor realizada en el Circo Hnos. Roque a nivel nacional;

Que, el señor Ángel Roque Álvarez Bustamante fue una figura prominente en la historia del circo peruano. Desde joven se integró al mundo circense, comenzando con el Circo Dumber en 1924, donde domina disciplinas como el trapecio, la anteora, el rodillo, el payaso y la acrobacia. En 1938, funda su propio circo, el Circo Hnos. Roque debutando en Cuzco junto a su familia. Este circo marcó el inicio de una extensa carrera que lo lleva a trabajar en destacados espectáculos como el Circo Acapulco, el Circo Familia Stefano, el Circo Hnos. Valderrama y el Circo Farfán, entre otros. Con el Circo Hnos. Roque, recorrió numerosos departamentos del Perú, desde Iquitos hasta Tacna, estableciendo su residencia en el valle de Cañete en 1962;

Que, además, en 1989 creó el nuevo Circo Nacional Safari Hnos. Roque, bajo la dirección de su hijo Jesús Manuel Roque Castilla, debutando en Sullana. Este nuevo capítulo extendió aún más su legado artístico por todo el país, llevando espectáculos culturales y educativos que incluían folklore, poesía, canciones y danzas costumbristas del Perú. Adicionalmente, el circo contribuyó significativamente a la sociedad mediante funciones benéficas para instituciones como INABIF, asilos, centros especiales, orfanatos, cárceles y cuarteles del ejército;

Que, el señor Ángel Roque Álvarez Bustamante dejó un profundo impacto en la escena circense peruana, no solo por su habilidad artística y empresarial, sino también por su compromiso con la difusión cultural y su generosidad hacia los más necesitados. En ese sentido, es importante destacar que fundó la Sociedad Circense de Auxilio Mutuo del Perú el 1 de junio de 1950, la cual luego se denominó Sindicato Circense de Artistas, Músicos, Empleados y Trabajadores en 1962, y actualmente se conoce como el Sindicato de Artistas Circenses, Intérpretes y Técnicos del Espectáculo Perú (SACITE Perú);

Que, además, mediante la Resolución Viceministerial N° 000080-2024-VMPCIC/MC se declara Patrimonio Cultural de la Nación a los saberes, prácticas y valores asociados a la transmisión y ejecución del circo tradicional en el Perú. En dicha resolución se señala que los miembros de la familia Roque Álvarez pertenecen al grupo de familias que han contribuido significativamente a la consolidación de esta expresión cultural a lo largo de los siglos XX y XXI;

Que, adicionalmente, la citada declaratoria menciona que el circo tradicional en el Perú ha permitido afianzar elementos identitarios vinculados a la cultura popular peruana, como la música tradicional, andina y costeña, la danza, así como otras expresiones artísticas, como es el caso del señor Ángel Roque Álvarez Bustamante quien ha transmitido los saberes del circo a su familia y ha aportado a la sociedad con presentaciones culturales y educativas. Es así que, la convivencia entre distintas generaciones y grupos etarios es fundamental para la transmisión del circo como expresión cultural a lo largo del tiempo;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento póstumo como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción póstuma de ***Personalidad Meritoria de la Cultura*** al señor **ÁNGEL ROQUE ÁLVAREZ BUSTAMANTE**, por su destacada trayectoria y contribución al sector de las artes circenses, preservando y promoviendo el arte circense tradicional como fundador de la Sociedad Circense de Auxilio Mutuo del Perú en 1950 y a través de la labor realizada en el Circo Hnos. Roque a nivel nacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura